



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución Tribunal de Ética N°354

San Luis, 02 de octubre del 2023

Ref.: Expte N°45/2023

Visto

La denuncia realizada por el **M.M.O. SPAGNUOLO Javier M.P. N° 2110** contra el **Ing. KANE Alejandro Luis M.P. N° 2467** con fecha 15/06/2023, donde relata que el Presidente del Cinytec habría realizado declaraciones sobre su persona que pondrían en juego su honorabilidad y acusaciones sin sustento. La ratificación de la denuncia con fecha 22/6/2023.

La nota Cinytec N° 331/23 con fecha 03/07/23, donde se le comunica al Ing. KANE el ingreso de una denuncia al Cinytec y se le da traslado para que realice el descargo correspondiente.

El descargo realizado por el Ing. KANE con fecha 13/07/23, donde manifiesta que en ninguna de las declaraciones que realizó por algún medio periodístico efectuó precisiones de nombres, limitándose a señalar que es lícito pretender que quien conduce los designios de una institución que representa a profesionales, tenga una conducta intachable, y mencionó varios antecedentes de varios colegas que integraban una de las listas que no estarían enrolados en esa convicción, conforme los hechos que oportunamente se ventilaron en el Tribunal de Ética.-

La prueba aportada por el Ing. KANE, en relación a lo antes mencionado ocurrido en el año 2010.

Nota Cinytec N° 343/2023 con fecha 24/07/23, donde se comunica al Ing. KANE, el traslado de este al Tribunal de Ética.

Nota con fecha 25/07/2023 de solicitud a la secretaria del Cinytec para agregar copia certificada de la Res N° 2/2011, para anexar a las actuaciones del Expte. 602/2011.

Resolución 2/2011, enviada desde la secretaria del Cinytec.

Nota dirigida al Cinytec con fecha 27/07/23, solicitando se emita DICTAMEN al área legal, solicitando expedición sobre los hechos sucedidos en el predio de Juana Koslay.

Nota del TE de solicitud de un Dictamen Legal sobre la denuncia tratada en el Expte. N° 38/2023, con fecha 27/04/2023.

Nota donde se eleva el dictamen emitido por la Dra. Mondelli Carla Curchod, con fecha 04/05/2023.

El Dictamen emitido por la Dra. Mondelli Carla Curchod.

Y CONSIDERANDO

Que mediante la prueba aportada por el denunciante no queda probada la situación fáctica de haber sido agraviado poniendo en juego su honorabilidad y honra, según su declaración en la denuncia realizada.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Que mediante la prueba aportada por el denunciado (informe contable y resolución 8/2011) queda probada la situación fáctica mencionada por el denunciado, en la declaración ante medios periodísticos, sin hacer mención del profesional.

Que no existió VIOLACION DE NORMAS ETICAS LEY 365/2004, posibles de ser encuadradas dentro del Art. 32.

EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS

DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE

Art. 1º): Desestimar la denuncia realizada por el MMO SPAGNUOLO, Javier M.P N° 2110.

Art. 2): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados.

Art. 3): Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante – Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: 266 421-8706 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar